
	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

810.43.00.00827.25

RESOLUCIÓN No. 00827

(04 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL, EICE-ESP PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026"

EL AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y,



CONSIDERANDO:

Que la prestación de los servicios públicos se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994, la cual en su artículo 2º consagra la intervención del Estado en estos, así como la competencia de control, vigilancia y toma de Posesión en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el artículo 58 de su norma rectora textualmente señala: "**Artículo 58. Medidas preventivas-** Cuando quienes prestan servicios públicos incumplan de manera reiterada, a juicio de la Superintendencia, los índices de eficiencia, los indicadores de gestión y las normas de calidad definidos por ella, ésta podrá ordenar la separación de los gerentes o de miembros de las juntas directivas de la empresa de los cargos que ocupan."

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, E.I.C.E. E.S.P., como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal se rige en materia presupuestal por lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996 y del Acuerdo No.002 del 09 de febrero de 2015, "por medio del cual se actualiza la norma orgánica presupuestal vigente del Municipio de Yopal y de sus entidades descentralizadas".

Que mediante Resolución SSPD 20231000620935 del 04 de octubre de 2023 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus facultades legales, ordeno la toma de posesión de la Empresa De Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE ESP.

Que en el artículo tercero de la Resolución SSPD 20231000620935 del 04 de octubre de 2023, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispone "Ordenar la separación de la Junta Directiva, el Gerente, los jefes de las oficinas Asesoras Jurídica y de Planeación, el secretario general, los Subgerentes de Asuntos Corporativos y de Servicios Públicos, y el revisor fiscal, o quienes hagan sus veces en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP (EAAAY EICE ESP) ..."

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

Que, mediante acta de posesión del 24 de octubre de 2025, el señor DIEGO FERNANDO RAMÍREZ NAIZAQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.318.555 de Chiquinquirá, fue designado como Agente Especial de la EAAAY EICE ESP, conforme a la Resolución SSPD 20251000519265, y tomó posesión de su cargo ante el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios. Un Agente Especial quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del sistema financiero, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010, aplicable en lo pertinente a la toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.



Que en los eventos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios se aplican las normas de carácter financiero por remisión expresa de la ley 142 de 1994, el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala "... *La toma de posesión conlleva: ...La separación de los administradores y directores de la administración de los bienes de la intervenida. (...)*"

Que respecto de la autonomía de los Agentes Especiales designados por la SSPD la Corte Constitucional en Sentencia C-895/12 expuso: "*Esta Corporación se ha pronunciado en reiteradas oportunidades sobre el ámbito de libertad de la que disponen los particulares para prestar los servicios públicos, los límites que deben observar en desarrollo de esta actividad y las obligaciones a los que se encuentran sujetos. Este régimen de libertad regulada implica una amplia intervención del Estado que abarca incluso la fijación de las fórmulas con base en las cuales las empresas establecerán las respectivas tarifas, así como establecer mecanismos que garanticen condiciones eficientes de competencia. Por ello, el legislador ha previsto que los servicios públicos domiciliarios se encuentren sujetos a regímenes regulatorios por medio de los cuales se garantice el cumplimiento de los fines sociales que les son inherentes, de acuerdo con las características cambiantes del escenario económico en el cual se prestan. Una de esas medidas de intervención, orientada al cumplimiento de los fines sociales propios de los servicios públicos domiciliarios, es la toma de posesión prevista en la Ley 142 de 1994.*"

6.4. Como una medida para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la Ley 142 de 1994 estableció las causales (art. 59), los efectos (art. 58), el procedimiento y el alcance (art. 121) del proceso de toma de posesión al que hace referencia la demanda, e hizo una remisión genérica al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La toma de posesiones una medida de intervención extrema, en la que la Superintendencia de Servicios Públicos toma la administración de un prestador de servicios públicos, para administrarla o liquidarla según la situación en que se encuentre la empresa.

Esta medida tiene un carácter preventivo y la posibilidad de aplicación surge cuando quienes prestan servicios públicos incumplen de manera reiterada los

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	



Índices de eficiencia, los indicadores de gestión y las normas de calidad definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ésta podrá ordenar la separación de los gerentes o de miembros de las juntas directivas de la empresa de los cargos que ocupan.

La toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios tiene dos finalidades: (i) para administrar, cuyos propósitos fundamentales, entre otros, son los de garantizar la continuidad y calidad debidas del servicio y superar los problemas que dieron origen a la medida, de conformidad con los artículos 59, 60-2, 61 y 121 de la Ley 142 de 1994, hasta por dos años; y ii) para liquidar, cuando no se superan los problemas que dieron origen a la medida, la Superintendencia podrá ordenar que se liquide la empresa. Para el cumplimiento de estas dos finalidades, la Ley 142 de 1994 prevé tres tipos de toma de posesión: (1) con fines de administración (para superar las causas que dieron origen a la adopción de la medida); (2) con fines liquidatorios (implica medidas tales como la administración temporal, la solución empresarial, la reestructuración, vinculación de un gestor, de un operador especializado, o de capital); y (3) para liquidación, que implica que la empresa cesa su objeto social y se da inicio a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

Según lo que establece el numeral 60.2 del artículo 60 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 8 de la Ley 689 de 2011, cuando la toma de posesión tenga como causa circunstancias imputables a los administradores o accionistas de la empresa, el Superintendente definirá un tiempo prudencial para que se superen los problemas que dieron origen a la medida y el precepto agrega que si transcurrido ese lapso no se ha solucionado la situación, el Superintendente ordenará la liquidación de la empresa. No obstante, dado que debe garantizarse la continuidad del servicio público, no es posible ordenar la liquidación sin que se haya garantizado, aunque sea en forma transitoria, la prestación continua del servicio". (Subrayados y negrillas fuera de texto).

Que la sentencia de la Corte Constitucional referida dicta, que tanto los directores como los administradores (juntas directivas) al entrar la empresa en toma de posesión pierden la competencia sobre la administración de esta, pues quien adquiere la representación de la misma es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien en ejercicio de este mandato constitucional y legal DELEGA su función en cabeza de un Agente Especial quien con plena autonomía y de manera independiente ejerce la gestión y conduce a la empresa bajo el amparo de la figura de DELEGACIÓN.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP para los efectos presupuestales se rige por el régimen establecido en el Decreto 115 de 1996 el cual establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas dedicadas a actividades no financieras, esta disposición normativa es clara en su artículo 24º al establecer que:

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.609.785-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

"Para las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis". (...)



Que pese al entrar la Superintendencia como órgano máximo de control y vigilancia de las empresas de servicios públicos en el mes de octubre de 2023 mediante la figura de "Toma de posesión", y una vez ordenada la desvinculación de su junta directiva, su delegado (Agente Especial) no estaría en la obligación de someter sus movimientos presupuestales al Consejo Municipal de Política Fiscal de Yopal, más aún cuando el alcalde es quien lo preside, igualmente es quien designa a los miembros la junta directiva de la EAAAY; en este orden de ideas al permitir su actuar de manera indirecta a través el COMFIS este funcionario estaría interviniendo en la gestión presupuestal y financiera de la empresa, hecho que va en contravía de los actos de toma de posesión, el cual dentro de sus principales objetivos tiene el de apartar a sus directivos de la función administrativa, financiera y presupuestal de la empresa; siendo importante destacar que la Junta Directiva designada por el Alcalde para la EAAAY fue desvinculada de facto por el órgano competente encargado de su administración general a través de su Resolución No. SSPD 20231000620935 del 04 de octubre de 2023.

Que la SSPD mediante CONCEPTO SSPD-OJ-2014-023 expresa "... legalmente no sería posible la aprobación del presupuesto de una empresa industrial y comercial del orden municipal por parte del COMFIS municipal, con mayor razón cuando la empresa se encuentra en proceso de intervención, puesto que de ser aprobado el presupuesto por el órgano rector de la política fiscal del municipio la administración relevada de sus funciones con ocasión de la toma de posesión, retornaría a la administración de la empresa intervenida y, en consecuencia, se desnaturalizaría la medida.

Así, si uno de los efectos legales de la toma de posesión es justamente la separación de sus administradores y para el caso de las EICE municipales, la representación legal se encuentra en cabeza del municipio, entidad a la cual pertenece el COMFIS municipal, puesto que encuentra integrado principalmente por el alcalde y los directores del departamento de administrativo de hacienda y de planeación, la medida de intervención no guardaría ninguna finalidad..."

Que de conformidad con lo expuesto y una vez definido tanto legal como jurisprudencialmente y vía doctrina conceptual de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que la EAAAY EICE ESP no está en la obligación de someter sus asuntos presupuestales y financieros ante la junta directiva y el COMFIS.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido para la elaboración y aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP tiene como objetivo la formulación del presupuesto de ingresos y gastos, mediante una asignación eficiente de los

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

recursos, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios; en este contexto, la Oficina de Presupuesto ha elaborado el anteproyecto de ingresos y gastos a partir de la proyección de los ingresos por concepto de servicios y subsidios, realizada por el área de Tarifas, la estimación de los gastos y necesidades de cada una de las áreas operativas, y el análisis de las proyecciones históricas de ingresos y gastos; para concluir el procedimiento, se presenta la desagregación detallada del presupuesto de ingresos y egresos a través de la presente resolución.

El monto proyectado por la Oficina de Tarifas para los ingresos se establece en CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55.713.665.276). Dado que el presupuesto de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal debe estar equilibrado, la Oficina de Presupuesto ha elaborado una proyección de gastos que se distribuye de acuerdo con el valor de los ingresos proyectados.

Que se hace necesario desagregar el presupuesto de ingresos y gastos, y determinar su Codificación para la Vigencia Fiscal del año 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Agente Especial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Desagregúese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026, por la suma de: CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$55.713.665.276), distribuidos así:

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E - E.S.P -		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
CÓDIGO	NOMBRE	2026
1	Ingresos	55.713.665.276
1.1	Ingresos corrientes	55.593.665.276
1.1.02	Ingresos no tributarios	55.593.665.276
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	48.238.565.125
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	48.082.131.853
1.1.02.05.001.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	96.616.992
1.1.02.05.001.04.01	Instrumentos y aparatos de medición, sus partes, piezas y accesorios	96.616.992
1.1.02.05.001.04.01.01	Médidores - Acueducto	12.000.000

<http://www.eaay.gov.co/>

Carrera 19 No. 21-34 * Ventanilla Única: Carrera 21 No. 15-57 * Línea de Atención al Cliente **116**

www.eaay.gov.co * E-mail eaay@eaay.gov.co

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

1.1.02.05.001.04.01.02	Materiales - Acueducto	60.767.328
1.1.02.05.001.04.01.03	Cajas - acueducto	23.849.664
1.1.02.05.001.05	Construcción y servicios de la construcción	752.971.911
1.1.02.05.001.05.01	Servicios de excavación y movimiento de tierra	-
1.1.02.05.001.05.01.01	Acometidas para el servicio de Acueducto	-
1.1.02.05.001.05.02	Servicios de instalaciones	752.971.911
1.1.02.05.001.05.02.01	Mano de obra -acueducto	311.739.528
1.1.02.05.001.05.02.02	Suspensiones reconexiones, reinstalación y cortes - acueducto	344.339.904
1.1.02.05.001.05.02.03	Retroactivo - acueducto	-
1.1.02.05.001.05.02.04	Intereses de financiación - recargos - acueducto	96.892.479
1.1.02.05.001.07.02	Otros ingresos	45.905.832
1.1.02.05.001.07.02.01	Visitas de viabilidad	-
1.1.02.05.001.07.02.02	Servicio Geófono	1.836.360
1.1.02.05.001.07.02.03	Certificaciones	10.565.136
1.1.02.05.001.07.02.04	Servicio del equipo de succión-presión	18.231.960
1.1.02.05.001.07.02.05	Servicio especial Recolección residuos sólidos	13.555.200
1.1.02.05.001.07.02.06	Limpieza urbana áreas privadas	-
1.1.02.05.001.07.02.07	Autorizaciones vertimiento aguas no domesticas	1.717.176
1.1.02.05.001.07.02.08	Venta de agua potable en carrotanque	-
1.1.02.05.001.06	Servicios de distribución de agua	21.350.725.638
1.1.02.05.001.06.01	Acueducto	21.350.725.638
1.1.02.05.001.06.01.01	Cargo fijo acueducto - CMA	4.773.344.654
1.1.02.05.001.06.01.001.01	Personal administrativo y comercialización - acueducto	2.446.339.135
1.1.02.05.001.06.01.001.02	Gastos generales administrativos - acueducto	1.476.872.836
1.1.02.05.001.06.01.001.03	Impuestos y contribuciones ICTA - acueducto	850.132.683
1.1.02.05.001.06.01.02	Costo medio de operación CMO - acueducto	10.490.181.445
1.1.02.05.001.06.01.02.01	Personal operativo - acueducto	4.824.434.447
1.1.02.05.001.06.01.02.02	Gastos generales - acueducto - excluye químicos y energía	3.195.309.268
1.1.02.05.001.06.01.02.03	Energía eléctrica operativa - acueducto	845.508.624
1.1.02.05.001.06.01.02.04	Insumos químicos potabilización - acueducto	1.430.860.749
1.1.02.05.001.06.01.02.05	Impuestos operativos - ICTO Acueducto	194.068.357
1.1.02.05.001.06.01.03	Costo medio de inversión CMI - acueducto	6.068.445.028
1.1.02.05.001.06.01.03.01	Inversiones acueducto	6.068.445.028
1.1.02.05.001.06.01.04	Costo medio tasas ambientales - CMT - acueducto	18.754.511
1.1.02.05.001.06.01.04.01	Tasa de uso	18.754.511
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	-
1.1.02.05.001.07.01	Fondo de adaptación	-
1.1.02.05.001.07.01.01	Fondo de adaptación	-
1.1.02.05.001.07.02	Otros ingresos	-
1.1.02.05.001.07.02.01	Otros ingresos	-
1.1.02.05.001.09	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	25.835.911.480

<http://www.eaay.gov.co/>

Carrera 19 No. 21-34 * Ventanilla Única: Carrera 21 No. 15-57 * Línea de Atención al Cliente **116**

www.eaay.gov.co * E-mail eaay@eaay.gov.co



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2024-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29


Versión 07

1.1.02.05.001.09.01	Alicantarillado	11.601.189.807
1.1.02.05.001.09.01.01	Cargo fijo alcantarillado - CMA	2.461.243.653
1.1.02.05.001.09.01.01.01	Personal administrativo y comercialización - alcantarillado	1.328.579.324
1.1.02.05.001.09.01.01.02	Gastos generales administrativos - alcantarillado	813.441.027
1.1.02.05.001.09.01.01.03	Impuestos y contribuciones ICTA - alcantarillado	319.223.302
1.1.02.05.001.09.01.02	Costo medio de operación CMO - alcantarillado	4.186.254.430
1.1.02.05.001.09.01.02.01	Personal operativo - alcantarillado - excluye personal PTAR	1.803.019.783
1.1.02.05.001.09.01.02.02	Gastos generales - alcantarillado - excluye químicos, energía y otros Costos de la PTAR	1.414.116.746
1.1.02.05.001.09.01.02.03	Energía eléctrica operativa estaciones de bombeo EBAR - alcantarillado	87.911.343
1.1.02.05.001.09.01.02.04	PTAR (químicos, energía, personal y otros costos) - alcantarillado	812.133.359
1.1.02.05.001.09.01.02.05	Impuestos operativos - ICTO Alcantarillado	69.073.199
1.1.02.05.001.09.01.03	Costo medio de Inversión CMI - alcantarillado	4.839.614.167
1.1.02.05.001.09.01.03.01	Inversiones alcantarillado	4.839.614.167
1.1.02.05.001.09.01.04	Costo medio tasas ambientales - CMT - alcantarillado	114.077.557
1.1.02.05.001.09.01.04.01	Tasa Retributiva	114.077.557
1.1.02.05.001.09.03	Aseo	14.234.721.673
1.1.02.05.001.09.03.01	Barrido y limpieza (CBL)	4.821.982.516
1.1.02.05.001.09.03.001.01	Costos administrativos e impuestos aseo	706.902.637
1.1.02.05.001.09.03.001.02	Costo de personal operativo (CBL)	2.898.975.889
1.1.02.05.001.09.03.001.03	Operación y mantenimiento (CBL)	1.216.103.990
1.1.02.05.001.09.03.001.04	Inversión (CBL)	-
1.1.02.05.001.09.03.02	Disposición final (CDF)	3.142.962.924
1.1.02.05.001.09.03.002.01	Costos administrativos e impuestos aseo	412.042.439
1.1.02.05.001.09.03.002.02	Costo de personal operativo (CDF)	700.566.436
1.1.02.05.001.09.03.002.03	Operación y mantenimiento (CDF)	1.810.975.237
1.1.02.05.001.09.03.002.04	Inversión (CDF)	219.378.812
1.1.02.05.001.09.03.03	Clausura y post Clausura (CDF - CTL)	264.959.252
1.1.02.05.001.09.03.003.01	Provisión Clausura y post Clausura (CDF - CTL)	264.959.252
1.1.02.05.001.09.03.04	Tratamiento de lixiviados (CTL)	206.801.594
1.1.02.05.001.09.03.004.01	Costos administrativos e impuestos aseo	27.111.689
1.1.02.05.001.09.03.004.02	Costo de personal operativo (CTL)	46.096.075
1.1.02.05.001.09.03.004.03	Operación y mantenimiento (CTL)	119.159.078
1.1.02.05.001.09.03.004.04	Inversión (CTL)	14.434.752
1.1.02.05.001.09.03.05	Recolección y transporte de residuos sólidos (CRT)	3.317.308.271
1.1.02.05.001.09.03.005.01	Costos administrativos e impuestos aseo	446.177.962
1.1.02.05.001.09.03.005.02	Costo de personal operativo (CRT)	1.205.178.095
1.1.02.05.001.09.03.005.03	Operación y mantenimiento (CRT)	1.044.288.644
1.1.02.05.001.09.03.005.04	Inversión (CRT)	621.663.570
1.1.02.05.001.09.03.06	Limpieza urbana (CLUS)	1.394.843.494
1.1.02.05.001.09.03.006.01	Costos administrativos e impuestos aseo	197.649.323
1.1.02.05.001.09.03.006.02	Costo de personal operativo (CLUS)	838.021.971
1.1.02.05.001.09.03.006.03	Operación y mantenimiento (CLUS)	276.597.465

<http://www.eaay.gov.co/>

Carrera 19 No. 21-34 * Ventanilla Única: Carrera 21 No. 15-57 * Línea de Atención al Cliente 116

www.eaay.gov.co * E-mail eaay@eaay.gov.co

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

1.1.02.05.001.09.03.006.04	Inversión (CLUS)	82.574.735
1.1.02.05.001.09.03.07	Comercialización (CCS)	1.085.863.622
1.1.02.05.001.09.03.007.01	Costos administrativos, comerciales e impuestos aseo	1.085.863.622
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	156.433.272
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	156.433.272
1.1.02.05.002.08.01	Servicio de facturación conjunta	156.433.272
1.1.02.05.002.08.001.01	Facturación conjunta de Veolia	156.433.272
1.1.02.06	Transferencias corrientes	7.355.100.151
1.1.02.06.007	Subvenciones	7.355.100.151
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	7.355.100.151
1.1.02.06.007.02.05	Transferencia para subsidiar Servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	7.355.100.151
1.1.02.06.007.02.05.01	Subsidios de acueducto	3.383.923.361
1.1.02.06.007.02.05.01.01	Cargo fijo acueducto - CMA	1.244.806.869
1.1.02.06.007.02.05.01.01.01	Personal administrativo y comercialización - acueducto	637.963.520
1.1.02.06.007.02.05.01.01.02	Gastos generales administrativos - acueducto	385.143.245
1.1.02.06.007.02.05.01.01.03	Impuestos y contribuciones ICTA - acueducto	221.700.104
1.1.02.06.007.02.05.01.02	Costo medio de operación CMO - acueducto	1.485.467.060
1.1.02.06.007.02.05.01.02.01	Personal operativo - acueducto	683.166.301
1.1.02.06.007.02.05.01.02.02	Gastos generales - acueducto - excluye químicos y energía	452.473.266
1.1.02.06.007.02.05.01.02.03	Energía eléctrica operativa - acueducto	119.728.645
1.1.02.06.007.02.05.01.02.04	Insumos químicos potabilización - acueducto	202.617.707
1.1.02.06.007.02.05.01.02.05	Impuestos operativos - ICTO Acueducto	27.481.141
1.1.02.06.007.02.05.01.03	Costo medio de inversión CMI - acueducto	651.635.234
1.1.02.06.007.02.05.01.03.01	Inversiones acueducto	651.635.234
1.1.02.06.007.02.05.01.04	Costo medio tasas ambientales - CMT - acueducto	2.014.198
1.1.02.06.007.02.05.01.04.01	Tasa de uso	2.014.198
1.1.02.06.007.02.05.02	Subsidios de alcantarillado	1.471.480.415
1.1.02.06.007.02.05.02.01	Cargo fijo alcantarillado - CMA	532.069.622
1.1.02.06.007.02.05.02.01.01	Personal administrativo y comercialización - alcantarillado	287.211.182
1.1.02.06.007.02.05.02.01.02	Gastos generales administrativos - alcantarillado	175.849.010
1.1.02.06.007.02.05.02.01.03	Impuestos y contribuciones ICTA - alcantarillado	69.009.430
1.1.02.06.007.02.05.02.02	Costo medio de operación CMO - alcantarillado	430.266.355
1.1.02.06.007.02.05.02.02.01	Personal operativo - alcantarillado - excluye personal PTAR	185.315.719
1.1.02.06.007.02.05.02.02.02	Gastos generales - alcantarillado - excluye químicos, energía y otros costos de la PTAR	145.343.975
1.1.02.06.007.02.05.02.02.03	Energía eléctrica operativa estaciones de bombeo EBAR - alcantarillado	9.035.593
1.1.02.06.007.02.05.02.02.04	PTAR (químicos, energía, personal y otros costos) - alcantarillado	83.471.673
1.1.02.06.007.02.05.02.02.05	Impuestos operativos - ICTO Alcantarillado	7.099.395
1.1.02.06.007.02.05.02.03	Costo medio de inversión CMI - alcantarillado	497.419.058
1.1.02.06.007.02.05.02.03.01	Inversiones alcantarillado	497.419.058
1.1.02.06.007.02.05.02.04	Costo medio tasas ambientales - CMT - alcantarillado	11.725.380
1.1.02.06.007.02.05.02.04.01	Tasa Retributiva	11.725.380

<http://www.eaay.gov.co/>

Carrera 19 No. 21-34 * Ventanilla Única: Carrera 21 No. 15-57 * Línea de Atención al Cliente **116**
www.eaay.gov.co * E-mail eaay@eaay.gov.co



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2024-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07

1.1.02.06.007.02.05.03.01.02	Costo de personal operativo (CBL)	614.208.597
1.1.02.06.007.02.05.03.01.03	Operación y mantenimiento (CBL)	257.657.032
1.1.02.06.007.02.05.03.01.04	Inversión (CBL)	-
1.1.02.06.007.02.05.03.02	Disposición final (CDF)	228.255.099
1.1.02.06.007.02.05.03.02.01	Costos administrativos e impuestos aseo	29.924.243
1.1.02.06.007.02.05.03.02.02	Costo de personal operativo (CDF)	50.878.062
1.1.02.06.007.02.05.03.02.03	Operación y mantenimiento (CDF)	131.520.588
1.1.02.06.007.02.05.03.02.04	Inversión (CDF)	15.932.206
1.1.02.06.007.02.05.03.03	Clausura y post Clausura (CDF - CTL)	19.240.498
1.1.02.06.007.02.05.03.03.01	Provisión Clausura y post Clausura (CDF - CTL)	19.240.498
1.1.02.06.007.02.05.03.04	Tratamiento de lixiviados (CTL)	14.994.144
1.1.02.06.007.02.05.03.04.01	Costos administrativos e impuestos aseo	1.965.732
1.1.02.06.007.02.05.03.04.02	Costo de personal operativo (CTL)	3.342.195
1.1.02.06.007.02.05.03.04.03	Operación y mantenimiento (CTL)	8.639.626
1.1.02.06.007.02.05.03.04.04	Inversión (CTL)	1.046.591
1.1.02.06.007.02.05.03.05	Recolección y transporte de residuos sólidos (CRT)	686.330.613
1.1.02.06.007.02.05.03.05.01	Costos administrativos e impuestos aseo	92.311.467
1.1.02.06.007.02.05.03.05.02	Costo de personal operativo (CRT)	249.343.912
1.1.02.06.007.02.05.03.05.03	Operación y mantenimiento (CRT)	216.056.877
1.1.02.06.007.02.05.03.05.04	Inversión (CRT)	128.618.357
1.1.02.06.007.02.05.03.06	Limpieza urbana (CLUS)	295.521.388
1.1.02.06.007.02.05.03.06.01	Costos administrativos e impuestos aseo	41.875.381
1.1.02.06.007.02.05.03.06.02	Costo de personal operativo (CLUS)	177.549.250
1.1.02.06.007.02.05.03.06.03	Operación y mantenimiento (CLUS)	58.601.891
1.1.02.06.007.02.05.03.06.04	Inversión (CLUS)	17.494.866
1.1.02.06.007.02.05.03.07	Comercialización (CCS)	233.716.914
1.1.02.06.007.02.05.03.07.01	Costos administrativos, comerciales e impuestos aseo	233.716.914
1.2	Recursos de capital	120.000.000
1.2.02	Excedentes financieros	120.000.000
1.2.02.02	Empresas industriales y comerciales del estado no societarias	120.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Desagregúese el Presupuesto de Gastos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026, por la suma de: CINCUENTA Y CINCO MIL SETÉCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$55.713.665.276), distribuidos así:

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E - E.S.P -		
PRESUPUESTO DE GASTOS 2026		
RUBRO	DETALLE	2026
2	Gastos	55.713.665.276,00
2.1	Funcionamiento	19.021.933.678,00

<http://www.eaay.gov.co/>

Carrera 19 No. 21-34 * Ventanilla Única: Carrera 21 No. 15-57 * Línea de Atención al Cliente 116

www.eaay.gov.co * E-mail eaay@eaay.gov.co



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2024-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07

2.1.1	Gastos de personal	14.514.037.315,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	14.514.037.315,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	11.238.173.056,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	11.238.173.056,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	8.492.950.478,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	432.827.412,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	210.961.776,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	146.880.000,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	381.164.744,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	297.161.604,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.224.227.042,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	827.180.434,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	397.046.608,00
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	50.000.000,00
2.1.1.01.01.001.13	INDEMNIZACIONES	2.000.000,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	2.646.346.175,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.132.068.152,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	5.000.000,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	896.112.137,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	377.356.051,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	229.809.835,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	3.000.000,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	3.000.000,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	629.518.084,00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	629.518.084,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	582.335.026,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	47.183.058,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3.417.395.363,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	47.000.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	47.000.000,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	47.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática	45.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.01	Maquinaria para oficina, muebles, enseres, equipos de oficina mecánicos, eléctrica y electrónico, contabilidad e informática	45.000.000,00
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	2.000.000,00
2.1.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	2.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.370.395.363,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	360.001.000,00
2.1.2.02.01.002	Dotación - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	140.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Combustible - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.000,00



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2024-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07

2.1.2.02.01.004	Materiales y suministros - Otros servicios de venta al por menor de maquinaria, equipo y suministros no realizados en establecimientos	180.000.000,00
2.1.2.02.01.005	Facturas y formatos preimpresos	40.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3.010.394.363,00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	154.214.999,00
2.1.2.02.02.006.01	Rodamiento Y Alquiler De Transporte	54.000.000,00
2.1.2.02.02.006.02	Energía eléctrica - Servicios de distribución de electricidad	101.214.999,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.545.117.334,00
2.1.2.02.02.007.01	Servicios de póliza de seguros	1.300.000.000,00
2.1.2.02.02.007.02	Arrendamientos - Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles residenciales propios o arrendados	95.117.334,00
2.1.2.02.02.007.03	Servicios de salud	30.000.000,00
2.1.2.02.02.007.04	Gastos financieros R.P	120.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	457.053.573,00
2.1.2.02.02.008.01	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión	1.000,00
2.1.2.02.02.008.02	Seguridad Industrial - Servicios de ingeniería para otros proyectos	65.000.000,00
2.1.2.02.02.008.03	Publicidad y Propaganda - Servicios completos de publicidad	20.000.000,00
2.1.2.02.02.008.04	Impresos y Publicaciones - Otros servicios de publicidad	30.000.000,00
2.1.2.02.02.008.05	Telefonía - Servicios de telefonía fija; acceso y utilización	16.666.667,00
2.1.2.02.02.008.06	Internet - Servicios de acceso a Internet de banda ancha	66.666.667,00
2.1.2.02.02.008.07	Vigilancia y Seguridad - Servicios de protección (guardas de seguridad)	203.718.239,00
2.1.2.02.02.008.08	Mantenimiento - Servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes n.c.p.	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.09	Capacitación - Otros servicios de consultoría de negocios	10.000.000,00
2.1.2.02.02.008.10	Gastos imprevistos	10.000.000,00
2.1.2.02.02.008.11	Fortalecimiento Institucional	30.001.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	809.008.457,00
2.1.2.02.02.009.01	Honorarios	809.008.457,00
2.1.2.02.02.009.03	Bienestar Social - Servicios de bienestar físico	45.000.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes	100.000.000,00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	100.000.000,00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	100.000.000,00
2.1.3.13.01.001	Sentencias	100.000.000,00
2.1.4	Transferencias de capital	63.000.000,00
2.1.4.02.03.01	Fondo de vivienda - Sintraemsdes	18.000.000,00
2.1.4.02.03.02	Fondo rotatorio - Sintraemsdes	13.500.000,00
2.1.4.02.03.03	Fondo de vivienda - Sintraoficol	18.000.000,00
2.1.4.02.03.04	Fondo rotatorio - Sintraoficol	13.500.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	927.501.000,00
2.1.8.01	Impuestos	361.500.000,00
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	361.500.000,00

<http://www.eaay.gov.co/>

Carrera 19 No. 21-34 * Ventanilla Única: Carrera 21 No. 15-57 * Línea de Atención al Cliente **116**

www.eaay.gov.co * E-mail eaay@eaay.gov.co



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2024-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07

2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	206.000.000,00
2.1.8.03.01	Tasa de Uso	50.000.000,00
2.1.8.03.02	Tasa Retributiva	150.000.000,00
2.1.8.03.03	Permisos ambientales	6.000.000,00
2.1.8.04	Contribuciones	360.000.000,00
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	180.000.000,00
2.1.8.04.05	Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	100.000.000,00
2.1.8.04.16	Contribución Comisiones Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	80.000.000,00
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	1.000,00
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	1.000,00
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales	1.000,00
2,2	Servicio de la deuda pública	200.000.000,00
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	200.000.000,00
2.2.2.01	Principal	200.000.000,00
2.2.2.01.02	Préstamos	200.000.000,00
2,3	Inversión	13.299.331.003,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	13.299.331.003,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	12.349.331.003,00
2.3.2.01.01	Activos fijos	12.349.331.003,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	12.299.330.003,00
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	12.299.330.003,00
2.3.2.01.01.001.03.08	Redes - Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	12.057.113.487,00
2.3.2.01.01.001.03.08.01	Redes - Acueducto	6.720.080.262,00
2.3.2.01.01.001.03.08.02	Redes - Alcantarillado	5.337.033.225,00
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	242.216.516,00
2.3.2.01.01.001.03.19.02	Otras obras de ingeniería civil - Aseo - Clausura Relleno sanitario	242.216.516,00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	50.001.000,00
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	50.001.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	950.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	950.000.000,00
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	40.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	910.000.000,00
2.3.2.02.02.009.01	Control mitigaciones y educación ambiental	105.000.000,00
2.3.2.02.02.009.02	Estudios y proyectos	260.000.000,00
2.3.2.02.02.009.03	Sistemas informáticos	545.000.000,00
2,4	Gastos de operación comercial	23.192.400.595,00
2.4.1	Gastos de personal	14.598.475.955,00
2.4.1.01	Planta de personal permanente	14.598.475.955,00
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	11.366.637.597,00
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	11.366.637.597,00
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	7.888.513.075,00

<http://www.eaay.gov.co/>

Carrera 19 No. 21-34 * Ventanilla Única: Carrera 21 No. 15-57 * Línea de Atención al Cliente **116**

www.eaay.gov.co * E-mail eaay@eaay.gov.co



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2024-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07

2.4.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico - Acueducto	3.527.038.922,00
2.4.1.01.01.001.01.02	Sueldo básico - Alcantarillado	590.531.010,00
2.4.1.01.01.001.01.03	Sueldo básico - Aseo	3.770.943.143,00
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	796.484.499,00
2.4.1.01.01.001.02.01	Horas extras, dominicales, festivos y recargos - Acueducto	289.077.845,00
2.4.1.01.01.001.02.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos - Alcantarillado	58.477.572,00
2.4.1.01.01.001.02.03	Horas extras, dominicales, festivos y recargos - Aseo	448.929.082,00
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	363.967.800,00
2.4.1.01.01.001.04.01	Subsidio de alimentación - Acueducto	127.838.136,00
2.4.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación - Alcantarillado	28.270.008,00
2.4.1.01.01.001.04.03	Subsidio de alimentación - Aseo	207.859.656,00
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	414.720.000,00
2.4.1.01.01.001.05.01	Auxilio de transporte - Acueducto	109.440.000,00
2.4.1.01.01.001.05.02	Auxilio de transporte - Alcantarillado	25.920.000,00
2.4.1.01.01.001.05.03	Auxilio de transporte - Aseo	279.360.000,00
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	374.139.581,00
2.4.1.01.01.001.06.01	Prima de servicio - Acueducto	162.555.682,00
2.4.1.01.01.001.06.02	Prima de servicio - Alcantarillado	27.838.983,00
2.4.1.01.01.001.06.03	Prima de servicio - Aseo	183.744.916,00
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	312.149.059,00
2.4.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios prestados - Acueducto	137.019.298,00
2.4.1.01.01.001.07.02	Bonificación por servicios prestados - Alcantarillado	23.414.583,00
2.4.1.01.01.001.07.03	Bonificación por servicios prestados - Aseo	151.715.178,00
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.201.663.583,00
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	811.934.853,00
2.4.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Acueducto	352.768.406,00
2.4.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Alcantarillado	60.414.460,00
2.4.1.01.01.001.08.01.03	Prima de navidad - Aseo	398.751.987,00
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	389.728.730,00
2.4.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Acueducto	169.328.835,00
2.4.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Alcantarillado	28.998.941,00
2.4.1.01.01.001.08.02.03	Prima de vacaciones - Aseo	191.400.954,00
2.4.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	15.000.000,00
2.4.1.01.01.001.10.02.01	Viáticos de los funcionarios en comisión - Acueducto	7.000.000,00
2.4.1.01.01.001.10.02.02	Viáticos de los funcionarios en comisión - Alcantarillado	5.000.000,00
2.4.1.01.01.001.10.02.03	Viáticos de los funcionarios en comisión - Aseo	3.000.000,00
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	2.616.411.148,00
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.123.333.732,00
2.4.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones - Acueducto	489.716.904,00
2.4.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones - Alcantarillado	84.083.181,00
2.4.1.01.02.001.03	Aportes a la seguridad social en pensiones - Aseo	549.533.647,00
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	11.000.000,00

<http://www.caay.gov.co/>

Carrera 19 No. 21-34 * Ventanilla Única: Carrera 21 No. 15-57 * Línea de Atención al Cliente 116

www.eaay.gov.co * E-mail eaay@eaay.gov.co



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2024-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07

2.4.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud - Acueducto	4.000.000,00
2.4.1.01.02.002.02	Aportes a la seguridad social en salud - Alcantarillado	3.000.000,00
2.4.1.01.02.002.03	Aportes a la seguridad social en salud - Aseo	4.000.000,00
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	879.596.091,00
2.4.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías - Acueducto	382.165.773,00
2.4.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías - Alcantarillado	65.448.999,00
2.4.1.01.02.003.03	Aportes de cesantías - Aseo	431.981.319,00
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	374.444.577,00
2.4.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar - Acueducto	163.238.968,00
2.4.1.01.02.004.02	Aportes a cajas de compensación familiar - Alcantarillado	28.027.727,00
2.4.1.01.02.004.03	Aportes a cajas de compensación familiar - Aseo	183.177.882,00
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	228.036.748,00
2.4.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Acueducto	99.412.532,00
2.4.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Alcantarillado	17.068.886,00
2.4.1.01.02.005.03	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Aseo	111.555.330,00
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	615.427.210,00
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	615.427.210,00
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	571.602.137,00
2.4.1.01.03.001.01.01	Vacaciones - Acueducto	248.348.958,00
2.4.1.01.03.001.01.02	Vacaciones - Alcantarillado	42.531.780,00
2.4.1.01.03.001.01.03	Vacaciones - Aseo	280.721.399,00
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	43.825.073,00
2.4.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación - Acueducto	19.594.661,00
2.4.1.01.03.001.03.02	Bonificación especial de recreación - Alcantarillado	3.280.728,00
2.4.1.01.03.001.03.03	Bonificación especial de recreación - Aseo	20.949.684,00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	8.593.924.640,00
2.4.5.01	Materiales y suministros	1.958.842.762,00
2.4.5.01.02	Dotación - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	390.250.000,00
2.4.5.01.02.01	Dotación - Acueducto	140.000.000,00
2.4.5.01.02.02	Dotación - Alcantarillado	49.000.000,00
2.4.5.01.02.03	Dotación - Aseo	201.250.000,00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.520.592.762,00
2.4.5.01.03.01	Combustible	307.259.429,00
2.4.5.01.03.01.01	Combustible - Acueducto	53.131.566,00
2.4.5.01.03.01.02	Combustible - Alcantarillado	27.766.065,00
2.4.5.01.03.01.03	Combustible - Aseo	226.361.798,00
2.4.5.01.03.02	Insumos Químicos	1.063.333.333,00
2.4.5.01.03.02.01	Insumos Químicos - Acueducto	1.050.000.000,00
2.4.5.01.03.02.03	Insumos Químicos - Aseo	13.333.333,00
2.4.5.01.03.03	Reactivos Químicos	150.000.000,00
2.4.5.01.03.03.01	Reactivos Químicos - Acueducto	70.000.000,00

<http://www.eaay.gov.co/>

Carrera 19 No. 21-34 * Ventanilla Única; Carrera 21 No. 15-57 * Línea de Atención al Cliente **116**

www.eaay.gov.co * E-mail eaay@eaay.gov.co



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2024-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29



Versión 07

2.4.5.01.03.03.02	Reactivos Químicos - Alcantarillado	40.000.000,00
2.4.5.01.03.03.03	Reactivos Químicos - Aseo	40.000.000,00
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	48.000.000,00
2.4.5.01.04.01	Micromedidores, macromedidores, registros, caja medidor y otros elementos.	8.000.000,00
2.4.5.01.04.02	Materiales para suspensiones reconexiones, reinstalación y cortes	40.000.000,00
2.4.5.02	Adquisición de servicios	6.635.081.878,00
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.841.532.122,00
2.4.5.02.06.01	Rodamiento y Alquiler de transporte.	91.000.000,00
2.4.5.02.06.01.01	Rodamiento Y Alquiler De Transporte - Acueducto	67.000.000,00
2.4.5.02.06.01.02	Rodamiento Y Alquiler De Transporte - Alcantarillado	5.000.000,00
2.4.5.02.06.01.03	Rodamiento Y Alquiler De Transporte - Aseo	19.000.000,00
2.4.5.02.06.02	Energía eléctrica - Servicios de distribución de electricidad	1.750.532.122,00
2.4.5.02.06.02.01	Energía eléctrica - Acueducto	1.333.424.562,00
2.4.5.02.06.02.02	Energía eléctrica - Alcantarillado	380.305.708,00
2.4.5.02.06.02.03	Energía eléctrica - Aseo	36.801.852,00
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.153.049.756,00
2.4.5.02.08.02	Seguridad Industrial - Servicios de ingeniería para otros proyectos	225.000.000,00
2.4.5.02.08.02.01	Seguridad Industrial - Acueducto	75.000.000,00
2.4.5.02.08.02.02	Seguridad Industrial - Alcantarillado	42.500.000,00
2.4.5.02.08.02.03	Seguridad Industrial - Aseo	107.500.000,00
2.4.5.02.08.07	Vigilancia y Seguridad - Servicios de protección (guardas de seguridad)	928.049.756,00
2.4.5.02.08.07.01	Vigilancia y Seguridad - Acueducto	724.331.517,00
2.4.5.02.08.07.02	Vigilancia y Seguridad - Alcantarillado	90.541.440,00
2.4.5.02.08.07.03	Vigilancia y Seguridad - Aseo	113.176.799,00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.640.500.000,00
2.4.5.02.09.01	Plan desastres y contingencias	60.000.000,00
2.4.5.02.09.01.01	Plan desastres y contingencias - Acueducto	30.000.000,00
2.4.5.02.09.01.02	Plan desastres y contingencias - Alcantarillado	15.000.000,00
2.4.5.02.09.01.03	Plan desastres y contingencias - Aseo	15.000.000,00
2.4.5.02.09.02	Alquiler de maquinaria	560.000.000,00
2.4.5.02.09.02.01	Alquiler de maquinaria - Acueducto	125.000.000,00
2.4.5.02.09.02.02	Alquiler de maquinaria - Alcantarillado	75.000.000,00
2.4.5.02.09.02.03	Alquiler de maquinaria - Aseo	360.000.000,00
2.4.5.02.09.03	Mantenimiento y operación equipos	894.500.000,00
2.4.5.02.09.03.01	Mantenimiento y operación equipos - Acueducto	682.500.000,00
2.4.5.02.09.03.02	Mantenimiento y operación equipos - Alcantarillado	106.000.000,00
2.4.5.02.09.03.03	Mantenimiento y operación equipos - Aseo	106.000.000,00
2.4.5.02.09.04	Mantenimiento vehículos automotores	680.000.000,00
2.4.5.02.09.04.01	Mantenimiento vehículos automotores - Acueducto	50.000.000,00
2.4.5.02.09.04.02	Mantenimiento vehículos automotores - Alcantarillado	150.000.000,00

<http://www.eaay.gov.co/>

Carrera 19 No. 21-34 * Ventanilla Única: Carrera 21 No. 15-57 * Línea de Atención al Cliente 116

www.eaay.gov.co * E-mail eaay@eaay.gov.co

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-ESP NIT. 900290795-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

2.4.5.02.09.04.03	Mantenimiento vehículos automotores - Aseo	480.000.000,00
2.4.5.02.09.05	Mantenimiento operación sistemas	1.300.000.000,00
2.4.5.02.09.05.01	Mantenimiento operación sistemas - Acueducto	510.000.000,00
2.4.5.02.09.05.02	Mantenimiento operación sistemas - Alcantarillado	250.000.000,00
2.4.5.02.09.05.03	Mantenimiento operación sistemas - Aseo	540.000.000,00
2.4.5.02.09.06	Análisis de laboratorio	146.000.000,00
2.4.5.02.09.06.01	Análisis de laboratorio - Acueducto	75.000.000,00
2.4.5.02.09.06.02	Análisis de laboratorio - Alcantarillado	46.000.000,00
2.4.5.02.09.06.03	Análisis de laboratorio - Aseo	25.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase para la correcta ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026, las siguientes disposiciones generales:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2026

DISPOSICIONES GENERALES



El presupuesto anual es el instrumento que facilita el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en materia de servicios públicos a la Empresa. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, computa anticipadamente las rentas e ingresos y apropia las partidas máximas necesarias para el financiamiento de los gastos del respectivo período fiscal.

El presupuesto general de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP estará integrado por los siguientes elementos:

CAPÍTULO I

INGRESOS. El presupuesto de ingresos comprende los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital, los cuales se constituyen de la estimación de ingresos por venta de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, las transferencias del orden Nacional, Departamental y Municipal, los rendimientos en operaciones financieras, las rentas ocasionales, la recuperación de cartera, los recursos del balance del tesoro, los recursos del crédito y la venta de activos.

1.1. INGRESOS CORRIENTES. Corresponden a los ingresos o recursos que percibe la Empresa en forma permanente por la venta de los bienes o los diferentes servicios que presta.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
		Versión 07		

1.1.01 INGRESOS TRIBUTARIOS

Sobretasa de Solidaridad Servicios Públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado. Son aquellos ingresos que se perciben de la administración Municipal por concepto de los subsidios otorgados a los usuarios.

1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

1.1.02.05 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realiza la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y sus actividades complementarias.

1.1.02.05.001 VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización.

1.1.02.05.001.04 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los ingresos asociados a la venta de medidores, materiales y cajas.

1.1.02.05.001.04.01 Instrumentos y aparatos de medición, sus partes, piezas y accesorios: Son los ingresos que percibe la Empresa por concepto de venta de medidores, materiales y cajas.

1.1.02.05.001.04.01.01 Medidores - acueducto: Corresponde a los ingresos causados por la venta de micromedidores.

1.1.02.05.001.04.01.02 Materiales - acueducto: Corresponde a los ingresos generados por la venta de materiales empleados en reparaciones, mantenimiento y obras relacionadas con los servicios de acueducto y alcantarillado.



1.1.02.05.001.04.01.03 Cajas - acueducto: Se refiere a los ingresos causados por la venta de cajillas y tapas para la instalación de micromedidores.

1.1.02.05.001.05 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN: Son los ingresos asociados a la venta de servicios de construcción de acometidas para el servicio de Acueducto.

1.1.02.05.001.05.01 Servicios de excavación y movimiento de tierra: Son los ingresos asociados a la venta de servicios de construcción de acometidas para el servicio de Acueducto.

1.1.02.05.001.05.01.01 Acometidas para el servicio de Acueducto: Son los ingresos asociados a la venta de servicios de construcción de acometidas para el servicio de Acueducto.

1.1.02.05.001.05.02 Servicios de instalaciones:

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión: 07	

1.1.02.05.001.05.02.01 Mano de obra -acueducto: Corresponde a los ingresos generados por la prestación del Servicio de acueducto utilizada en reparaciones, mantenimientos, instalaciones, y obras relacionadas con el mismo Servicio.

1.1.02.05.001.05.02.02 Suspensiones reconexiones, reinstalación y cortes - acueducto: Está relacionado con los ingresos generados por la prestación del servicio de reconexión a usuarios sancionados con el corte por morosidad.

1.1.02.05.001.05.02.03 Retroactivo - acueducto: Corresponde a los ingresos que se generan por pagos retroactivos de los usuarios a la Empresa.

1.1.02.05.001.05.02.04 Intereses de financiación - recargos - acueducto: Corresponde a los ingresos generados por los intereses sobre saldos y deudas anteriores.

1.1.02.05.001.06 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA: Son los ingresos asociados a la venta de servicio de agua.

1.1.02.05.001.06.01 ACUEDUCTO: La venta del servicio de acueducto, lo conforman los siguientes ítems.

1.1.02.05.001.06.01.01 Cargo fijo acueducto - CMA: Corresponde a los ingresos causados por la facturación del cargo fijo asignado a los suscriptores del servicio de Acueducto.

1.1.02.05.001.06.01.02 Costo medio de operación CMO - acueducto: Corresponde a los ingresos causados por la facturación del volumen de agua consumido por los suscriptores del servicio de acueducto.

1.1.02.05.001.06.01.03 Costo medio de inversión CMI - acueducto: Es el precio cobrado vía tarifa para realizar un plan óptimo de inversiones para atender la demanda y remunerar el capital invertido.

1.1.02.05.001.06.01.04 Costo medio tasas ambientales - CMT - acueducto: Es el precio cobrado con cargo a los usuarios que utilizan por la concesión de agua.

1.1.02.05.001.07 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING: Son los ingresos asociados a las transferencias que hace el fondo de adaptación y los recursos por otros ingresos.

1.1.02.05.001.07.01 Fondo de adaptación: Son los ingresos asociados a las transferencias que hace el fondo de adaptación a la Empresa.

1.1.02.05.001.07.02 Otros ingresos: Son los ingresos asociados a otros ingresos tales como: Visitas de viabilidad, servicio de geófono, certificaciones, servicio del



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2024-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07

1.1.02.05.001.09.03.05 Recolección y Transporte de (CRT). Hace referencia a los ingresos causados por la facturación de la recolección y transporte de residuos sólidos.

1.1.02.05.001.09.03.06 Limpieza Urbana (CLUS). Hace referencia a los ingresos causados por la facturación de la limpieza urbana por suscriptor.

1.1.02.05.001.09.03.07 Comercialización (CCS). Hace referencia a los ingresos causados por la facturación del componente de comercialización.

1.1.02.05.001.07 Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

Comisiones recaudos a otras empresas. (Servicios para la comunidad, sociales y personales) son los ingresos que percibe la empresa por concepto de venta de otros servicios que no han sido definidos anteriormente.

1.1.02.05.001.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

1.1.02.05.001.09 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales. Son los ingresos que percibe la Empresa por concepto de venta de otros servicios que no han sido definidos anteriormente.



Paz y Salvos. Son los ingresos que percibe la Empresa por la expedición de paz y salvos a los usuarios.

Copias de facturas. Son los ingresos generados por la expedición de copias de facturas cuando son requeridas por los usuarios.

1.1.02.06.007 SUBVENCIONES: Corresponden a las transferencias recibidas por la empresa por parte de la Alcaldía Municipal en relación a los subsidios para los estratos 1 y 2 y en las tarifas aprobadas por el Concejo Municipal.

1.1.02.06.007.02 EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS: Comprende las subvenciones recibidas por las empresas públicas no financieras.

1.1.02.06.007.02.05 Transferencia para subsidiar Servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico: Transferencia en virtud de la Ley 1176 de 2007 destinada a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico: Subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. Cuando el recaudo por contribuciones no es suficiente para financiar los subsidios.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión: 07	

equipo succión-presión, servicio especial recolección residuos sólidos, limpieza urbana áreas privadas, autorizaciones vertimiento aguas no domésticas y venta de agua potable en carro tanque.

1.1.02.05.001.09.01 ALCANTARILLADO. La prestación del servicio de alcantarillado lo conforma los siguientes ítems.

1.1.02.05.001.09.01.01 Cargo fijo alcantarillado – CMA: Corresponde a los Ingresos causados por la facturación del cargo fijo asignado a los suscriptores del servicio del alcantarillado.

1.1.02.05.001.09.01.02 costo medio de operación CMO – alcantarillado: Es el precio por metro cúbico (\$/m³) calculado a partir de los gastos de operación, en un año base, asociados con el volumen de demanda de ese año.

Hace referencia a los ingresos causados por la facturación del vertimiento de agua residuales producidas por los suscriptores del servicio de alcantarillado.

1.1.02.05.001.09.01.03 costo medio de inversión CMI – alcantarillado: Es el precio por metro cúbico (\$/m³) que permite reponer el sistema actual, realizar un plan óptimo de inversiones y remunerar el capital invertido.

1.1.02.05.001.09.01.04 costo medio tasas ambientales - CMT – alcantarillado: Se trata de cobros a cargo de usuarios que utilizan, explotan o afectan recursos naturales, permiso de vertimientos autorizado por la corporación.


1.1.02.05.001.09.03 ASEO. La prestación del servicio de aseo lo conforma, según resolución 720 de 2015.

1.1.02.05.001.09.03.01 Barrido y Limpieza (CBL). Corresponde a los ingresos causados por el componente de barrido y recolección de residuos sólidos.

1.1.02.05.001.09.03.02 Disposición Final. Hace referencia a los ingresos causados por la facturación de la disposición final de residuos Sólidos en el relleno sanitario el Cascajar.

1.1.02.05.001.09.03.03 Clausura y post Clausura (CDF - CTL): La provisión de recursos durante la vida útil del relleno, responden a la necesidad de garantizar la disponibilidad de estos para cubrir los gastos de clausura y post clausura.

1.1.02.05.001.09.03.04 Tratamiento de Lixiviados (CTL). Hace referencia a los ingresos causados por la facturación de la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario el Cascajar.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

1.1.02.06.007.02.05.01 Subsidios de acueducto: Transferencia en virtud de la Ley 1176 de 2007 destinada a financiar la prestación del servicio público domiciliarios de acueducto: Subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con los dispuesto en la normatividad vigente, cuando el recaudo por contribuciones no es suficiente para financiar los subsidios.

1.1.02.06.007.02.05.02 Subsidios de alcantarillado: Transferencia en virtud de la Ley 1176 de 2007 destinada a financiar la prestación del servicio público domiciliarios de alcantarillado: Subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con los dispuesto en la normatividad vigente, cuando el recaudo por contribuciones no es suficiente para financiar los subsidios.

1.1.02.06.007.02.05.03 Subsidios de Aseo: Transferencia en virtud de la Ley 1176 de 2007 destinada a financiar la prestación del servicio público domiciliarios de aseo: Subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con los dispuesto en la normatividad vigente, cuando el recaudo por contribuciones no es suficiente para financiar los subsidios.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL. Son los recursos extraordinarios originados en operaciones de crédito; operaciones contables y presupuestales; en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la Empresa. Comprende recursos del balance; recursos del crédito con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros y las donaciones.



1.2.02 Excedentes Financieros. Corresponde a los Rendimientos por la colocación de recursos en mercados de Capital.

CAPÍTULO II.

2. GASTOS. Comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. Son erogaciones de recursos financieros, materiales y humanos que se emplea para adquirir los medios y recursos necesarios para la realización de actividades financieras económicas y sociales del ente, para dar cumplimiento de sus funciones.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal año 2026, se clasifican en la siguiente forma:

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Incluye las asignaciones para cubrir todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y en la Ley. Están formados por las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa, en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, donde se encuentran los gastos de personal, los gastos generales y las transferencias corrientes.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
		Versión 07		

2.1.1 Gastos de Personal: Comprende los Gastos que debe hacer La Empresa como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por relación laboral o a través de contratos; como: sueldos, horas extras, primas, cesantías, vacaciones, otros. Están conformados por la remuneración de la prestación de los servicios de personal de planta y a través de distintas formas de vinculación (Previstas por la Constitución Política y la Ley), incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos laborales o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.

2.1.1.01 Planta de Personal Permanente. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos a la planta de personal. Este rubro será utilizado para cubrir los gastos generados como remuneración básica pactada por los servicios prestados por relación laboral dependiente al personal de planta de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Yopal.

2.1.1.01.01.001.01 Sueldo Básico. Comprende el pago a los Empleados y Trabajadores Oficiales incluidos en la Planta de Personal, incluyendo los incrementos por antigüedad y el trabajo en días festivos y nocturnos ordinarios. La asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.



2.1.1.01.01.001.02 Horas Extras, dominicales, festivos y recargos. Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna y en días dominicales y festivos, en razón a la naturaleza del trabajo con las limitaciones establecidas en las Disposiciones Legales Vigentes.

2.1.1.01.01.001.04 Subsidio de Alimentación. Este rubro será utilizado para cubrir el subsidio por alimentación dado por el Empleador a los funcionarios, teniendo en cuenta las Normas Vigentes.

2.1.1.01.01.001.05 Auxilio de Transporte. Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y según lo contratado, según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la Ley y en los Actos Administrativos respectivos, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional establezca para los trabajadores particulares. No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

2.1.1.01.01.001.06 Prima de Servicios. Este rubro será utilizado para cubrir la prestación reconocida en el mes de junio por un año de labores en la Empresa o proporcional de acuerdo con las Normas Vigentes.

2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por Servicios Prestados. Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia. Esta

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
		Versión: 07		

bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en la misma entidad, o cuando no haya solución de continuidad en el servicio.

2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de Navidad. Este rubro será utilizado para cubrir la prestación reconocida a los funcionarios en el mes de diciembre por un año de labores en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, de acuerdo a las normas vigentes.

2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de Vacaciones. Este rubro será utilizado para el cubrimiento de la prestación reconocida cuando se autoriza el disfrute de las vacaciones o por retiro de los funcionarios de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal de acuerdo con las Normas Vigentes.

2.1.1.01.01.001.10 Viáticos y Gastos de Viaje. Comprende el reconocimiento del alojamiento, manutención y transporte que se hace a los funcionarios de planta y termino fijo de la Empresa cuando previo Acto Administrativo deba desempeñar funciones fuera del Departamento de Casanare. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. No se podrán imputar a este rubro los Gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

2.1.1.01.02 Contribuciones Inherentes a la Nómina. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Yopal y que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.



2.1.1.01.02.001 Seguridad Social en Pensiones. Este rubro será utilizado para cumplir los aportes patronales por pensiones obligatorias de los funcionarios afiliados a los diferentes fondos privados de administración de pensiones.

2.1.1.01.02.002 Seguridad Social en Salud. Este rubro será utilizado para cubrir los aportes patronales a las E.P.S. escogidas por los funcionarios para el cubrimiento de seguridad social en salud.

2.1.1.01.02.003 Aportes a Cesantías. Este rubro será utilizado para cubrir la prestación reconocida a los funcionarios de acuerdo con las normas vigentes, la cual se pagará en los diferentes fondos en donde se encuentren afiliados los servidores públicos.

2.1.1.01.02.004 Aportes a Cajas de Compensación Familiar. Este rubro será utilizado para cubrir los aportes obligatorios de la nómina para aportes del subsidio familiar hecha por las cajas de compensación.

2.1.1.01.02.005 Aportes generales al Sistema de riesgos laborales. Este rubro será utilizado para cubrir los aportes patronales por riesgos profesionales de los funcionarios de la planta de personal de la Empresa.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.A.A.A. S.A. NIT. 900.200.295-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

2.1.1.01.02.006 Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Aporte establecido por las leyes 27 de 1.974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. La Empresa debe aportar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el 3% de lo pagado mensualmente por conceptos salariales, mediante nómina y planillas.

2.1.1.01.02.007 Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Transferencia del 0.5% del valor pagado en las nóminas y planillas por los conceptos salariales al Servicio Nacional de aprendizaje SENA.

2.1.1.01.03 Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial Vacaciones. Este rubro será utilizado para cubrir la prestación reconocida a los funcionarios por un año de servicios a la entidad o proporcional de acuerdo con las normas vigentes.



2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de Recreación: Pago a los empleados públicos de acuerdo con las normas vigentes, por cada periodo de vacaciones que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensan las vacaciones en dinero.

2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Comprende los pagos por concepto de Gastos para la Adquisición de Bienes y Servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la Empresa, de conformidad con la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que esté sometido legalmente.

La Ejecución de los Gastos generales correspondientes a compra de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones contempladas en el Plan anual de compras que debe tener cada órgano del Presupuesto. No se podrán dar disponibilidades y por tanto ejecutar estas partidas, mientras no se encuentre elaborado priorizado y aprobado el correspondiente Plan.

Compra de Bienes. Corresponde a la compra de bienes de consumo duradero que deben inventariarse, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo y materiales y suministros. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelarán con cargo al rubro de la prestación principal. (Objeto del contrato).

2.1.2.01 Adquisición de activos no financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 844.000.760-6</p>	RESOLUCIONES		
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16	

2.1.2.01.01 Activos fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- Animales cultivables.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

2.1.2.01.01.003 Maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte.



2.1.2.01.01.003.03 Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

2.1.2.01.01.003.03.01 Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios: Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios.

2.1.2.01.01.003.07 Equipo de transporte: Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías y demás equipos de transporte.

2.1.2.01.01.003.07.07 Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas: Son los gastos asociados a la adquisición de otro equipo de transporte, sus partes y piezas.

2.1.2.02 Adquisiciones Diferentes de Activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 849.000.738-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

2.1.2.02.01 Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

2.1.2.02.01.002 Dotación - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Este rubro será utilizado para cubrir los Gastos por calzado, vestido de labor u otros elementos de trabajo que sean asignados a los funcionarios de la Empresa, para el desempeño de sus funciones. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles.



2.1.2.02.01.003 Combustible - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Este rubro será utilizado para cubrir los Gastos de combustible para los vehículos y equipos de la Empresa.

2.1.2.02.01.004 Materiales y suministros - Otros servicios de venta al por menor de maquinaria, equipo y suministros no realizados en establecimientos: Incluye los gastos destinados a la adquisición de bienes de consumo final tales como: útiles de oficina, accesorios para computadoras, elementos de aseo y cafetería.

- Útiles de oficina, accesorios para computadoras, elementos de aseo y cafetería.
- Gastos legales: especies venales, y servicios portuarios y aeroportuarios, formularios, formas continuas, libros de contabilidad, libros de control estadístico y otros usos, municiones, encuadernación y empaste, cortinas, chequeras, cuadros y fotocopias, material fotográfico.
- Elementos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los botiquines en las dependencias que lo requieran
- Pago de servicio de garaje cuando no exista contrato.
- Herramientas

2.1.2.02.01.005 Facturas y formatos preimpresos: Incluye los gastos destinados a la adquisición de facturas y formatos preimpresos utilizados para el adecuado funcionamiento de la Empresa.

2.1.2.02.02 Adquisición de Servicios. Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.L.C.E.-E.S.P. NIT. 844.166.789.4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1.2.02.02.006.01 Rodamiento Y Alquiler De Transporte: Erogaciones por concepto de pago de rodamiento a los funcionarios que prestan sus vehículos y motos a la Empresa.

2.1.2.02.02.006.02 Energía Eléctrica - Servicios de distribución de electricidad: Erogaciones por concepto de pago de servicios de energía. Incluyen su instalación, traslado y reconexión.

2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.



2.1.2.02.02.007.01 Servicios de póliza de seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad de la Empresa; la entidad deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordantes la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma y los seguros de vida a los servidores públicos de acuerdo con lo previsto en la ley (El valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo).

2.1.2.02.02.007.02 Arrendamientos - Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles residenciales propios o arrendados: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Empresa. Incluye las operaciones de leasing y similares.

2.1.2.02.02.007.03 Servicios de salud: Este rubro será utilizado para adquisición de servicios que sean necesarios para la adopción por parte de la Empresa del programa en seguridad Industrial.

2.1.2.02.02.007.04 Gastos financieros R.P: Involucra los desembolsos que se hacen a las entidades Financieras por concepto del pago de chequeras, comisiones e intereses.

2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo,

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT 943.020.7564</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.008.01 Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión: Incluyen actividades profesionales orientadas a apoyar a la organización en la planificación, evaluación y mejora de sus procesos internos.

2.1.2.02.02.008.02 Seguridad Industrial - Servicios de ingeniería para otros proyectos: Este rubro será utilizado para la adquisición de elementos que sean necesarios para la adopción por parte de la Empresa del programa de Seguridad Industrial.

2.1.2.02.02.008.03 Publicidad y Propaganda - Servicios completos de publicidad: Rubro utilizado en publicaciones en medios masivos, como prensa, carteleras, vallas, revistas, radio y televisión, entre otros.

2.1.2.02.02.008.04 Impresos y Publicaciones - Otros servicios de publicidad: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, suscripciones y pago de avisos.

2.1.2.02.02.008.05 Telefonía - Servicios de telefonía fija; acceso y utilización: Erogaciones por concepto de pago de servicios de teléfono. Incluyen su instalación, traslado y reconexión.



2.1.2.02.02.008.06 Internet - Servicios de acceso a Internet de banda ancha: Erogaciones por concepto de pago de servicios de internet y teléfonos. Incluyen su instalación, traslado y reconexión.

2.1.2.02.02.008.07 Vigilancia y Seguridad - Servicios de protección (guardas de seguridad): Rubro que se utiliza para contratar el personal que presta la vigilancia y seguridad en las instalaciones de la Empresa.

2.1.2.02.02.008.08 Mantenimiento - Servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes n.c.p.: Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, mobiliario, equipo de oficina, maquinaria y equipo de transporte, vehículos automotores.

2.1.2.02.02.008.09 Capacitación - Otros servicios de consultoría de negocios: Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, que autoricen las normas legales vigentes y las Políticas Institucionales.

2.1.2.02.02.008.10 Gastos imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable o imprescindible realización para el Funcionamiento de la Empresa.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 844.300.740.4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión: 07	

2.1.2.02.02.008.11 Fortalecimiento Institucional: Este rubro será utilizado para el fortalecimiento de la imagen institucional de la empresa, que permita una mayor percepción de los servicios que presta la empresa a los usuarios.

2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales Son los gastos asociados a la adquisición de servicios, incluye honorarios y bienestar del personal, entre otros.

2.1.2.02.02.009.01 Honorarios: Con cargo a este rubro podrán pagarse los servicios profesionales en actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

2.1.2.02.02.009.03 Bienestar Social - Servicios de bienestar físico: Este rubro será utilizado para cubrir los Gastos generados por los programas que adopte la Empresa en bienestar social y estímulo, así como el programa de capacitación formal o informal igualmente establecido por la Empresa y para cubrir los Gastos que se generen dentro del plan que adopte la Empresa para recreación y eventos deportivos para los funcionarios.

2.1.3 Transferencias corrientes: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa; las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor. Incluye pagos a terceros que se realizan en cumplimiento de disposiciones legales o normativas emitidas por autoridades competentes.

2.1.3.13 Sentencias y conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.3.13.01 Fallos nacionales: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

2.1.3.13.01.001 Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

2.1.4 Transferencias de capital: Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Incluye los pagos realizados a terceros derivados de obligaciones establecidas en acuerdos o convenciones colectivas con el personal.

2.1.4.02.03.01 Fondo de Vivienda Sintraemsdes: Corresponde a un Fondo cuenta de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal que fue Adoptado por Convención Colectiva para garantizar la solución de las necesidades de vivienda y mejoramiento de esta, de los Trabajadores Oficiales Afiliados a "SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA YOPAL" el 40% sobre el valor proyectado del rubro de Bienestar Social de la Empresa.

2.1.4.02.03.02 Fondo Rotatorio Sintraemsdes: Corresponde a un Fondo cuenta de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal que fue adoptado por convención colectiva de los Trabajadores Oficiales Afiliados a "SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA YOPAL" el 30% sobre el valor proyectado del rubro de Bienestar Social de la Empresa.



2.1.4.02.03.03 Fondo de Vivienda Sintraoficol: Corresponde a un Fondo cuenta de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal que fue Adoptado por Convención Colectiva para garantizar la solución de las necesidades de vivienda y mejoramiento de esta, de los Trabajadores Oficiales Afiliados a "SINTRAOFICOL" el 40% sobre el valor proyectado del rubro de Bienestar Social de la Empresa.

2.1.4.02.03.02 Fondo Rotatorio Sintraoficol: Corresponde a un Fondo cuenta de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal que fue adoptado por convención colectiva de trabajo con el Sindicato Nacional de Trabajadores Oficiales de Colombia "SINTRAOFICOL" el 30% sobre el valor proyectado del rubro de Bienestar Social de la Empresa.

2.1.8. Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora. Comprende la agrupación de los pagos de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que está sujeta la Empresa como contribuciones sobre transacciones, financieras, multas, sanciones y tasas, impuesto sobre vehículo automotor, notariados, impuestos para preservar la seguridad democrática y otros impuestos y contribuciones.

2.1.8.01. Impuestos: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de estos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

2.1.8.01.01 Impuesto sobre la renta y complementarios: Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal debe atender los órganos. Los impuestos de IVA se pagan con cargo al rubro de la apropiación que la originó.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.A.A.Y. - E.S.P. NIT. 845.000.785-2</p>	RESOLUCIONES		
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16	

2.1.8.03. Tasas y derechos administrativos: Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivadas de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

2.1.8.03.01 Tasa de Uso: Contribución especial que hace la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Yopal por concepto de tasas de uso a Corporinoquia.

2.1.8.03.02 Tasa Retributiva: Contribución especial que hace la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Yopal por concepto de tasas retributivas a Corporinoquia.

2.1.8.03.03 Permisos Ambientales: Contribución especial que hace la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Yopal por concepto de permisos ambientales.



2.1.8.04 Contribuciones: Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas.

2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización y auditaje: Con cargo a este rubro se atenderá el pago de las cuotas de fiscalización y auditaje de los entes de control o la autoridad competente le imponga a la Empresa.

2.1.8.04.05 Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios: Es la contribución especial que debe hacer la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Yopal, por la función de control y vigilancia que ejerce la Superintendencia de Servicios Públicos, en concordancia con lo establecido en la ley 142 de 1994.

2.1.8.04.16 Contribución Comisiones Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA: Contribución especial que hace la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Yopal a la Comisión Reguladora de Agua Potable (CRA) por los servicios que presta dicha comisión de regulación.

2.1.8.05 Multas, sanciones e intereses de mora: Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 946.000.753-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión: 07	

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

2.1.8.05.01 Multas y Sanciones: Con cargo a este rubro se atenderá el pago de Multas y Sanciones que le impongan a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal por una Autoridad Competente.

2.1.8.05.01.002 Multas Judiciales: Corresponde al pago de penalidades pecuniarias que establecen los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, son consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.



2.2. SERVICIO A LA DEUDA: Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

2.2.2 Servicio de la deuda pública interna: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

2.2.2.01 Principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

2.2.2.01.02 Préstamos: Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

2.3. GASTOS DE INVERSIÓN. Son ejecutados para el cumplimiento de los respectivos planes y programas de desarrollo económico y social. Se caracteriza porque su asignación permite acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social, tendientes a elevar la calidad de vida. Son las erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado, por lo común, a extinguirse con su empleo.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 846.000.736-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

2.3.2 Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

2.3.2.01.01 Activos fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

2.3.2.01.01.001 Edificaciones y estructuras: Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

2.3.2.01.01.001.003 Otras estructuras: Son los gastos asociados a la adquisición de estructuras que no son edificios. Esta categoría incluye la construcción de muros de contención, diques, barreras de inundación, etc., destinados a mejorar la tierra adyacente a ellos. También incluye la infraestructura necesaria para la acuicultura como granjas de peces y bancos de mariscos.

2.3.2.01.01.001.003.08 Redes - Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos: Corresponde a la construcción o adquisición de acueductos y otros conductos de suministros de aguas.



2.3.2.01.01.001.003.08.01 Redes - Acueducto: Corresponde a la construcción o adquisición de acueductos y otros conductos de suministros de aguas.

2.3.2.01.01.001.003.08.02 Redes - Alcantarillado: Corresponde a la construcción o adquisición de alcantarillados y otros conductos de suministros de alcantarillado.

2.3.2.01.01.001.003.19 Otras obras de ingeniería civil: Corresponde a la construcción de otras obras de ingeniería civil.

2.3.2.01.01.001.003.19.02 Otras obras de ingeniería civil - Aseo - Clausura Relleno sanitario: Corresponde a la construcción de otras obras de ingeniería civil a realizar en las actividades de Clausura del Relleno sanitario.

2.3.2.01.01.003 Maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

2.3.2.01.01.003.01 Maquinaria para uso general: Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

2.3.2.02.02 Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.



2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.3.2.02.02.009.01 Control mitigaciones y educación ambiental: Corresponde a los Gastos causados por concepto del manejo integral del medio ambiente en cada una de las etapas de producción y comercialización de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la EAAAY. Plan de acción dar cumplimiento medidas de compensación por permisos, concesiones y autorización Ambiental.

2.3.2.02.02.009.02 Estudios y proyectos: Este rubro será utilizado para cubrir los gastos de estudios, diseños, consultorías, interventorías, elaboración y realización de proyectos que la Empresa contrate con personas naturales y/o jurídicas.

2.3.2.02.02.009.03 Sistemas informáticos: Este rubro corresponde a la adquisición de software Mantenimiento del aplicativo integrado y soporte del sistema integrado ERP. Soporte, actualizaciones en cliente/servidor y plataforma web. Desarrollos personalizados SYSMAN y desarrollo de la plataforma Web de la información de la Empresa.

2.4. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL. Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

2.4.1. GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos: -en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

2.4.1.01. Planta de personal permanente: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.


2.4.1.01.01. Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.4.1.01.01.001. Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

2.4.1.01.01.001.01. Sueldo básico: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecido en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

2.4.1.01.01.001.02. Horas extras, dominicales, festivos y recargos: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

2.4.1.01.01.001.04. Subsidio de alimentación: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 890.000.795-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión: 07	

empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).



2.4.1.01.01.001.05. Auxilio de transporte: Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa. No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

2.4.1.01.01.001.06. Prima de servicio: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

2.4.1.01.01.001.07. Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

2.4.1.01.01.001.08. Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

2.4.1.01.01.001.08.01. Prima de navidad: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión: 07	

quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

2.4.1.01.01.001.08.02. Prima de vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).



2.4.1.01.01.001.10. Viáticos de los funcionarios en comisión: Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

2.4.1.01.02. Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

2.4.1.01.02.001. Aportes a la seguridad social en pensiones: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

2.4.1.01.02.002. Aportes a la seguridad social en salud: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

2.4.1.01.02.003. Aportes de cesantías: Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

2.4.1.01.02.004. Aportes a cajas de compensación familiar: Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

2.4.1.01.02.005. Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

2.4.1.01.03. Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.



2.4.1.01.03.001. Prestaciones sociales: Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

2.4.1.01.03.001.01. Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

2.4.1.01.03.001.03. Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

2.4.5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN. Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de las erogaciones asociadas con la prestación de servicios de los cuales se obtienen los ingresos. Gastos que realiza la Empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de Producción.

2.4.5.01 Materiales y suministros: Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 842.099.735-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

2.4.5.01.02 Dotación - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Este rubro será utilizado para cubrir los Gastos por calzado, vestido de labor u otros elementos de trabajo que sean asignados a los funcionarios de la Empresa, para el desempeño de sus funciones.

2.4.5.01.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.

2.4.5.01.03.01 Combustible: Este rubro será utilizado para cubrir los Gastos de combustible para los vehículos y equipos de la Empresa.

2.4.5.01.03.02 Insumos Químicos: Esta erogación la constituye la adquisición de insumos con el objeto de remover la turbiedad, color, desinfección y estabilización en el proceso de purificación del agua.



2.4.5.01.03.03 Reactivos Químicos: Esta erogación la constituye la adquisición de reactivos químicos y materiales de laboratorios necesarios para el Análisis y Control de las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua captada, tratada, suministrada y vertida en los diferentes sistemas de tratamiento de la EAAAY.

2.4.5.01.04 Productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

2.4.5.01.04.01 Micromedidores, macromedidores, registros, caja medidor y otros elementos: Servicio de calibración de medidores que están fallando en su operación.

2.4.5.01.04.02 Materiales para suspensiones reconexiones, reinstalación y cortes: Adquisición de dispositivos antifraude y llaves de aplicación de uso exclusivo para suspensiones, cortes, reconexiones y reinstalaciones de la Empresa.

2.4.5.02 Adquisición de servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

2.4.5.02.06 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

2.4.5.02.06.01 Rodamiento y Alquiler de transporte: Erogaciones por concepto de pago de rodamiento a los funcionarios que prestan sus vehículos y motos a la Empresa.

2.4.5.02.06.02 Energía Eléctrica - Servicios de distribución de electricidad: Erogaciones por concepto de pago de servicios de energía, cualquiera que sea el año de su causación que se genera en las estaciones de bombeo y Plantas de Tratamiento de agua potable, residual y relleno sanitario. Incluyen su instalación, traslado y reconexión.



2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

2.4.5.02.08.02 Seguridad Industrial - Servicios de ingeniería para otros proyectos: Este rubro será utilizado para la adquisición de elementos que sean necesarios para la adopción por parte de la Empresa del programa de Seguridad Industrial.

2.4.5.02.08.07 Vigilancia y Seguridad - Servicios de protección (guardas de seguridad): Rubro que se utiliza para contratar el personal que presta la vigilancia y seguridad en las instalaciones de la Empresa.

2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

2.4.5.02.09.01 Plan desastres y contingencias: Erogaciones correspondientes a la operación al plan de desastres y contingencias al suministro y demás gastos asociados a la ejecución del plan de contingencia.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FÓRMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión: 07	

2.4.5.02.09.02 Alquiler de maquinaria: Es una erogación mediante la cual se alquila la maquinaria y equipo necesarios para una buena operación y prestación del servicio.

2.4.5.02.09.03 Mantenimiento y operación equipos: Por este rubro se adquieren los repuestos y la mano de obra que se necesite para la maquinaria, equipos y la herramienta que se utilizan para la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2.4.5.02.09.04 Mantenimiento vehículos automotores: Por esta apropiación se adquieren los repuestos y mano de obra para el buen funcionamiento de los vehículos de transporte de la Empresa de tal forma que se pueda prestar atención oportuna de los daños presentados en las Redes de Distribución y su Operación.

2.4.5.02.09.05 Mantenimiento operación sistemas: Por este rubro se imputa los Gastos destinados a las reparaciones, operación y mantenimiento de las redes de acueducto, alcantarillado y el servicio de aseo Planta de Tratamiento de Agua Potable, Planta de Tratamiento de Agua Residual y Relleno Sanitario el cascajar. Incluye los elementos de ferretería y accesorios necesarios para garantizar el mantenimiento de estos sistemas.

2.4.5.02.09.06 Análisis de laboratorio: Contempla prestación del servicio de un laboratorio externo que realice la toma de muestras y el análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos especiales de calidad del agua requeridos por las autoridades ambientales y sanitarias.



DISPONIBILIDAD FINAL: Es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de esta. No constituye una apropiación para atender Gastos y refleja solamente un Excedente de Recursos. La Disponibilidad Final Corresponde a la diferencia existente entre el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos (Art. 15 Decreto 115/96).

INCUMPLIMIENTOS: Ningún funcionario podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que le correspondan. (Art. 21 Decreto 115/96).

REQUISITOS LEGALES: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Ordenadores de Gasto responderán Disciplinaria, Fiscal y Penalmente por incumplir lo establecido en esta Norma (Art. 22 Decreto 115/96).

RESPONSABILIDADES: Los funcionarios que certifiquen servicios que no hubiesen sido prestados, además de las Sanciones en que pueda incurrir, estarán



	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2024-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión: 07	

obligados al pago de los valores indebidamente pagados. Artículo 22 Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025.


DIÉGO FERNANDO RAMIREZ NATZAQUE
 Agente Especial
 SSPD 20251000519265 del 23 de octubre de 2025

Elaboró: Daniel Santiago Poveda Poveda / Líder 1 Presupuesto *RSPP*
 Revisó: María Magdalena Ríos Rueda / Tecnóloga de Presupuesto *MR*
 Aprobó: José Antonio Rosas Pineda / Secretario General *JARP*

Gestión Documental:
 Original: Destinatario principal